

(62) 18

cauce de la rambla en que radica la zona de referida de
mascaion, lejos de corresponder al dominio publico perte-
nec a la propiedad particular, segun lo dispuesto en el
art.º 68 de la ley de aguas vigentes. 2.º Que no obstante la
variacion dada al trazado de la zona, dentro de ella se com-
prende, no solo terrenos de propiedad particular con ar-
boles frutales, contra lo prevenido en el art.º 81 de citada
ley, sino que a mas abarca la fuente principal llamada
del Chornillo, en oposicion a lo ordenado por el art.º 84; en-
cerrando ademas entre sus lincas otras hereditarias, a pe-
sar de lo prevenido en el art.º 80, y colocando dicha de-
signacion a 38 metros de la fuente del Piron, contra lo pre-
venido en el art.º 49, siendo asi que esta fuente se halla
destinada a riego desde tiempo inmemorial, y que con
estos trabajos hay peligro inminente de distraer y men-
suar las aguas que fluyen en ella. Considerando que
los registradores rebaten una por una las observaciones
del Sr. Campello en su escrito de 24 de Diciembre ultimo,
y que en tal concepto es indudable la necesidad de poder
apreciar con datos oficiales los hechos terminantes y con-
cretos que el primero denuncia y los segundos niegan; la
Comision acuerda informar al Sr. Gobernador manifes-
tandole la conveniencia de que para emitir el dictamen
que interesa se sirva pasar este expediente al Sr. In-
geniero del ramo, a fin de que con vista de su estado y
del terreno en cuestion, diga cuanto se le ofrezca y pa-
rezca acerca de todo y cada uno de los extremos apun-
tados, y que a juicio del oportuno parezca bastantes para
denegar la autorizacion solicitada.

Gorgal. } Dada cuenta de una instancia de D. Eduardo Espinar Bar
Ayuntamientos. } tier, Concejal del Ayunt.º de Gorgal, en la que pide

1871.

Vice-Presidente
González Valero.
Andrés y Tortosa
Sutillera.

sesión del día 18 de Marzo de 1871.

Constituida la Comisión permanente de la Excmo. Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Manuel Orozco Segura y con la concurrencia de los Sres. anotados al margen, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Quintas.
Memoria del Consejo
de redención y enganches
de los matriculados
de mar.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de redención y enganches de matriculados de mar, con la que remite un ejemplar de la Memoria del referido Consejo, correspondiente al año económico de 1869 a 70; y la Comisión provincial acordó se manifieste haber recibido con aprecio dicho documento.

Quintas.
Chanes.
N.º 3.
1870.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia trasladando otra del Sr. Comandante de la Reserva, pidiendo copia del expediente de ingreso en el Ejército, del quinto Felipe Ortega Sanchez, numero tres del cuerpo de Chanes en el reclutaje de 1870; la Comisión acordó se remita el certificado que se interesa.

Pechnina.
Aguas.

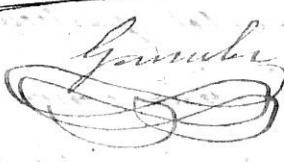
Dada cuenta del expediente instruido en este Gobierno de provincia a instancia de Juan Antonio Sanchez Cano y Jose Antonio Rueda y Rueda, vecinos de Pechnina, solicitando autorizacion para alumbrar aguas subterranas por medio de calchetas o galerías en la Rambla de Sierra Alhamilla, de dicho término, y en la zona de términos últimamente demarcada, segun lo dispuesto en grado de apelacion por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento: Resultando que D. Francisco Campello se opone a que en dicha demarcacion se lleve a efecto el alumbramiento pretendido, fundandose: 1.º En que el

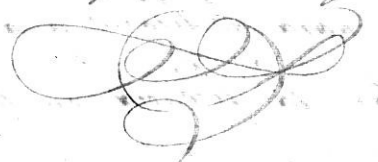



dor de la provincia, por la que trasladada otra del Excmo. Sr. Ministro de Fomento participando la Real orden de igual fecha, en la que se dispone que siempre que por orden o con aquiescencia de las autoridades militares, los capataces y peones camineros tengan que abandonar sus residencias habituales, se les abonará un plus á mas de sus sueldos, cuyo gasto debe hacerse por la Admón. Militar; la Comisión provincial quedó enterada.

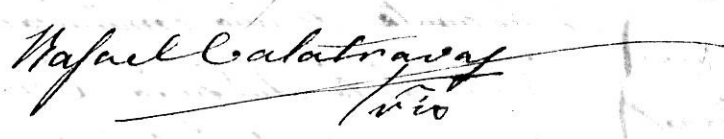
Elecciones. - Dada cuenta de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, declarando que el Vice-Presidente de la Diputación provincial á que se refiere el art. 142 de la ley electoral, es el Diputado Presidente de la misma; la Comisión quedó enterada.

En este acto se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico =


 Gamba


 Gutierrez


 A. Fortuny


 Rafael Calatrava
 Vice



se le relieve del expresado cargo, fundándose para ello en su imposibilidad física para ejercerlo, y acompañando un certificado del facultativo que le asiste en su dolencia, que corrobora el aserto; la Comisión provincial acordó acceder a dicha instancia, y en su consecuencia eximir al D. Eduardo Espinosa del precitado cargo, y que se comuniqué así al Alcalde para sus efectos.

América
Beneficencia.

Dada cuenta de una instancia de María Dolores Peis, vecina de esta Ciudad, por la que pretende sea admitida en la Casa-hospicio su hermana Ana Peis Talens, en razón a hallarse inutilitada de poder adquirir el preciso sustento por encontrarse enferma, ser mayor de sesenta y dos años y carecer de todo recurso para ello: Visto los informes evacuados por el Sr. Alcalde de esta Capital y Cura Párroco de San Sebastian, confirmando las razones alegadas por la exponente; la Comisión provincial acuerda acceder a dicha pretension, a cuyo efecto dévase las órdenes oportunas.

Instrucción pública.
Instituto
de 2.^a Enseñanza.

Estándose ocupando esta Comisión del proyecto del presupuesto provincial perteneciente al ejercicio veintiduro de 1871 a 1872 que ha de presentarse para su aprobación a la Cámara. Diputación; y necesitando datos que le ilustren, acuerda se pida al Sr. Director del Instituto de 2.^a Enseñanza se sirva remitir a la mayor brevedad un estado de las cátedras que existen en el Establecimiento de su cargo, con nota de los alumnos que haya matriculados en cada una de ellas.

Obras públicas. = Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador.